



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº 353/21

Sucre, 20 de octubre de 2021

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con registro Nº CM-1936 de fecha 05 de octubre de 2021, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO Nº 837/2021 de 04 de octubre de 2021, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Municipio de Sucre, remitiendo al Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, documentación referente a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional de Gastos y Recursos Centro Municipal de Servicios de Mecanización Agrícola (Neteo), sustentada en Informe Legal Nº 238/2021.

Que, el Administrador DDPE y el Técnico Planificador de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, con el VºBº de la Directora de Desarrollo Productivo y Empresarial y el Secretario Municipal de Desarrollo Económico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante CITE: S.M.D.E. 104/21 e Informe Administrativo Nº 47/2021, de 15 de julio de 2021, solicitan Modificación Presupuestaria intrainstitucional de Recursos de saldos de caja banco de la libreta Nº 0110112011 Centro Municipal de Servicios de Mecanización Agrícola, al Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., que estarán destinados a la contratación de operadores de tractor Agrícola y la Adquisición de llantas, repuestos y lubricantes y otros de acuerdo a Informe Técnico Nº 20/21 del Centro Municipal de Mecanización Agrícola, con la adquisición de estos repuestos y otros se realizará el mantenimiento a los tractores agrícolas, camioneta del centro de Mecanización que transporta al personal y combustible para los tractores que están prestando su servicio en el área rural de los Distritos 6,7 y 8 del Municipio de Sucre.

Asimismo, se adquirirá una compresora a gasolina para inflar las llantas de los tractores en el lugar donde estén trabajando los mismos, para evitar el traslado de las llantas hasta la ciudad de Sucre, de esta forma dar cumplimiento al reglamento aprobado, dicha solicitud de Modificación Presupuestaria, asciende a Bs. 208.965,00 (Doscientos ocho mil novecientos sesenta y cinco 00/100 Bolivianos).

Que, mediante Informe JEF. PROG. OPER. Nº 93/2021 de fecha 16 de septiembre de 2021, la Jefe de Programación de Operaciones, Director de Planificación Estratégica y Operativa y el Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo en ejercicio, informan que la modificación presupuestaria Intrainstitucional de Gastos y Recursos del Centro Municipal de Servicios de Mecanización Agrícola (Neteo), por un monto de Bs. 208.965,00 (Doscientos ocho mil novecientos sesenta y cinco 00/100 Bolivianos), estará destinada a la inscripción de Saldo Caja Bancos a la Categoría Programática 35-000-20 Programa Centro Municipal de Servicio de Mecanización Agrícola Sucre, para apoyar a los productores mejorando los niveles de producción y productividad de los cultivos, brindándoles el servicio de alquiler de maquinaria, por lo que en el marco de la normativa vigente y con la finalidad de dar viabilidad a la solicitud de Modificación Presupuestaria, recomienda remitir el presente Informe a Secretaría Municipal Administrativa Financiera del G.A.M.S., para la elaboración del Informe Técnico y posterior remisión a Participación y Control Social para su pronunciamiento, en el marco del

S.O.: 113/21.  
R.A.M. 353/21  
INF. Nº 130 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 93





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

procedimiento interno establecido, de acuerdo a los siguientes formularios de determinación de operaciones y tareas:

DETERMINACIÓN DE OPERACIONES Y TAREAS

ENTIDAD	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
UNIDAD ORGANIZACIONAL	SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO
UNIDAD FUNCIONAL	EMPRESAS MUNICIPALES DE SERVICIOS Y AUIPR
PROGRAMA/PROYECTO	CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS EN MECANIZACIÓN AGRICOLA SUCRE (35-00-20)
GESTIÓN	GESTIÓN 2021



G.A.M.S.

Código POA	Acción de Corto Plazo Gestión 2021	Resultado Esperado Gestión 2021	Operación	Actividad	Fecha Prevista de Inicio	Fecha Prevista de finalización	Resultado Intermedio Esperado	Tarea Especifica	Area o Unidad Organizacional Ejecutora
(5)	(6)	(7)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
35	Promover y fomentar acciones orientadas al sector productivo y desarrollo agropecuario, permitiendo generar empleo y mejorar el ingreso económico a través de la producción agropecuaria sostenible en los distritos rurales e impulsar y apoyar al sector productivo en el municipio de Sucre	100% de ejecución presupuestaria	CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS EN MECANIZACIÓN AGRICOLA SUCRE (35-00-20)	Servicio de preparación y laboreo de terrenos.	01/09/2021	31/12/2021	75 beneficiarios atendidos con el laboreo y preparación de terrenos.	Recepción de solicitudes. Inspección y programación de servicios. Provisión de combustible y lubricantes. Ejecución del servicio de preparación y laboreo de terrenos. Recaudación, depósito y facturación por servicios prestados. Mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria agrícola.	Secretaría Municipal de Desarrollo Económico Secretaría Municipal de Desarrollo Económico Secretaría Municipal de Desarrollo Económico Secretaría Municipal de Desarrollo Económico Secretaría Municipal de Desarrollo Económico Secretaría Municipal de Desarrollo Económico
Responsable		Nombre		Cargo		Firma		Fecha	
Elaboración		JUAN GUISPE FLORES		RESPONSABLE CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS EN MECANIZACIÓN AGRICOLA SUCRE		 SECRETARÍA MUNICIPAL DE SERVICIOS EN MECANIZACIÓN AGRICOLA SUCRE SUCRE, CAPITAL DE BOLIVIA		15/07/2021	

DETERMINACIÓN DE REQUERIMIENTOS

ENTIDAD	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
UNIDAD ORGANIZACIONAL	SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO
UNIDAD FUNCIONAL	EMPRESAS MUNICIPALES DE SERVICIOS Y AUIPR
PROGRAMA/PROYECTO	CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS EN MECANIZACIÓN AGRICOLA SUCRE (35-00-20)
GESTIÓN	GESTIÓN 2021



G.A.M.S.

Código POA	Acción de Corto Plazo Gestión 2021	Operación	Actividad	Bien o Servicio demandado	Fecha en la que se requiere	Presupuesto de gastos
(5)	(6)	(12)	(13)	(19)	(20)	(21)
10	Promover y fomentar acciones orientadas al sector productivo y desarrollo agropecuario, permitiendo generar empleo y mejorar el ingreso económico a través de la producción agropecuaria sostenible en los distritos rurales e impulsar y apoyar al sector productivo en el municipio de Sucre	CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS EN MECANIZACIÓN AGRICOLA SUCRE (35-00-20)	Servicio de preparación y laboreo de terrenos.	10000 SERV. PERSONALES (Contratación de personal especializado Ing. Agrónomo y operadores de tractor categoría "T") 20000 SERV. NO PERSONALES (Contratación de servicios profesionales de tornería para trabajos de rectificación) 30000 MATERIALES Y SUMINISTROS (Compra de llantas delanteras y traseras de 18 lonas, compra de repuestos para mantenimiento preventivo y/o correctivo) 40000 ACTIVOS REALES (Adquisición de compresora de aire, motor a gasolina)	01/09/2021 01/09/2021 15/09/2021 15/09/2021	83.006,0 20.000,0 99.458,9 6.500,0
						208.965,0

Que, el Técnico de Presupuestos, Jefe de Presupuestos en ejercicio, con el Visto Bueno de la Directora de Finanzas y el Secretario Municipal Administrativo Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Técnico N° 31/2021, de 24 de septiembre de 2021, sobre la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional de Gastos y Recursos Centro Municipal de Servicios de Mecanización Agrícola (Neteo), que debe ser

S.O.: 113/21  
R.A.M. 353/21  
INF. N° 130 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 93



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

regularizada en el POA Institucional el cual no incrementa el monto total del Presupuesto de la Gestión 2021, contando con el pronunciamiento favorable N° 036/2021 de los actores del Control Social, por lo que cumpliendo con las normas vigentes, considera pertinente y necesaria realizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional de Gastos y Recursos Centro Municipal de Servicios de Mecanización Agrícola (Neteo), con Recursos Propios, sustentada en la documentación adjunta y en aplicación de las Normas Legales vigentes, emite Informe Técnico por un importe de Bs. 208.965,00 (Doscientos ocho mil novecientos sesenta y cinco 00/100 Bolivianos), de acuerdo a la siguiente estructura:

DISMINUCION DE RUBRO						
ENT	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCION DE RUBRO	MONTO
1101	20	210	163	0	Alquiler de Edificios, Tierras y Terrenos	208.965,00
<b>TOTAL</b>						<b>208.965,00</b>
INCREMENTO DE RUBRO						
ENT	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCION DE RUBRO	MONTO
1101	20	210	3511	0	Disminucion Saldo Caja y bancos	208.965,00
<b>TOTAL</b>						<b>208.965,00</b>

DE: FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE DEL PROGRAMA	ET	MONTO
1101	01	01	00	00	02	20	210	11220	Bono de Antigüedad	00	208.965,00
<b>TOTAL</b>											<b>208.965,00</b>

A: CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS DE MECANIZACION AGRICOLA SUCRE											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	01	13	35	00	20	20	210	121	Personal Eventual	00	69.408,00
1101	01	13	35	00	20	20	210	13110	Régimen de Corto Plazo (Salud)	417	6.940,80
1101	01	13	35	00	20	20	210	13120	PRIMA DE RIESGO PROFESIONAL RÉGIMEN DE LARGO PLAZO	999	1.186,88
1101	01	13	35	00	20	20	210	13131	Aporte Patronal Solidario 3%	999	2.082,24
1101	01	13	35	00	20	20	210	132	Aporte Patronal para Vivienda	342	1.388,16
1101	01	13	35	00	20	20	210	154	Otras Previsiones	00	2.000,00
1101	01	13	35	00	20	20	210	343	Llantas y Neumáticos	00	52.000,00
1101	01	13	35	00	20	20	210	26990	Otros	00	20.000,00
1101	01	13	35	00	20	20	210	437	Otra Maquinaria y Equipo	00	6.500,00
1101	01	13	35	00	20	20	210	398	Otros Repuestos y Accesorios	00	47.458,92
<b>TOTAL</b>											<b>208.965,00</b>

Que, la Instancia de Participación y Control Social, emite Pronunciamiento Favorable N° 036/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021, que RESUELVE por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 17 representantes del Control Social) Pronunciarse a Favor de la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional de Gastos y Recursos Centro Municipal de Servicios de Mecanización Agrícola (Neteo), por un importe de Bs. 208.965,00 (Doscientos ocho mil novecientos sesenta y cinco 00/100 Bolivianos).

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en base al Informe JEF. PROG. OPER. N° 093/2021 de 16 de septiembre de 2021, Informe Técnico N° 31/2021 de 24 de septiembre de 2021 de la Unidad de Presupuestos, el Pronunciamiento N° 036/21 de 28 de septiembre de 2021 de la Instancia de Participación y Control Social, y la solicitud de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, emite Informe Legal N° 238/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I y II. de la Constitución Política del Estado; los artículos 34, 102, 103 y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3 y Disposición Final Quinta de la Ley N° 1267 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2020; el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto

S.O.: 113/21.  
R.A.M. 353/21  
INF. N° 130 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 93



## CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

General de la Nación Gestión 2011; los artículos 13, 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; Artículo Único y Disposiciones Abrogatorias del Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018; los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607; los artículos 1, 2 y 29 inc. c) del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE – SP; que establece que conforme a los antecedentes que cursan y la normativa legal aplicada, la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional debe realizarse conforme cuadro del Informe Técnico N° 31/2021, recomienda remitir antecedentes de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional de Gastos y Recursos Centro Municipal de Servicios de Mecanización Agrícola (Neteo) al Pleno del Ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, el artículo 302 parágrafo I numeral 23 de la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2021 en Artículo 9° establece .- (Política de austeridad) en sus incisos: I) En el marco de la política de austeridad implementada por el Gobierno Nacional, y a objeto de precautelar la sostenibilidad financiera a largo plazo, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas efectuará la evaluación de la estructura del Sector Público, y realizará una propuesta de ajuste que principalmente evite la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, previa evaluación de ingresos y gastos. Dicha propuesta será aprobada mediante Decreto Supremo, independientemente del nivel normativo de creación de la entidad, normas que se entenderán como abrogadas o derogadas, según corresponda. II) Las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas Autónomas, deberán ajustar sus estructuras organizacionales evitando la duplicidad de objetivos y atribuciones al interior de las mismas, con el objeto de reducir el gasto y precautelar la sostenibilidad financiera a largo plazo, en el marco de los límites financieros establecidos en normativa vigente.

Que, según Decreto Supremo N° 3607, Art. 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad según detalla el Núm. II Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece como atribuciones del Concejo Municipal Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

S.O.: 113/21.  
R.A.M. 353/21  
INF. N° 130 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 93



## CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

La Ley N° 1135 del Presupuesto General del Estado Gestión 2019, establece que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final cuarta inc. f) la vigencia del artículo 13, parágrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece que los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión, incluyendo traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación; son modificaciones que se encuentran facultadas para aprobación mediante norma de cada Entidad.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 inciso c) las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre establece en el artículo 8, parágrafo I, numeral 5, que el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, la Disposición Final Primera Numeral 1 de la Ley Autónoma Municipal N° 180/2020 de fecha 16 de octubre 2020 de la Ley del Presupuesto Institucional – POA Gestión 2021 y Presupuesto Plurianual 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en su Disposición Final Primera (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2021) Los reformulados o Modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2021, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, serán aprobados mediante la presente Ley Municipal Autónoma, procederán de la siguiente manera: "Las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre Categorías Programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de Direcciones Administrativas y Unidades Ejecutoras, a Proyectos de Inversión, entre Proyectos de Inversión, cambio de Entidad de Transferencia, serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal"

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA", "ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

S.O.: 113/21.  
R.A.M. 353/21  
INF. N° 130 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 93



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo 1º. APROBAR** la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional de Gastos y Recursos Centro Municipal de Servicios de Mecanización Agrícola (Neteo), por un importe de Bs. 208.965,00 (Doscientos ocho mil novecientos sesenta y cinco 00/100 Bolivianos), sustentada en el Informe Técnico JEF. PROG. OPER. N° 093/2021 de 16 de septiembre de 2021, el Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos N° 31/2021 de fecha 24 de septiembre de 2021, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 036/2021 de 28 de septiembre de 2021, Informe Legal N° 238/2021 de 30 de septiembre de 2021 y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autonómica Municipal, de acuerdo a la siguiente estructura:

DISMINUCION DE RUBRO						
ENT	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCION DE RUBRO	MONTO
1101	20	210	163	0	Alquiler de Edificios, Tierras y Terrenos	208.965,00
<b>TOTAL</b>						<b>208.965,00</b>
INCREMENTO DE RUBRO						
ENT	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCION DE RUBRO	MONTO
1101	20	210	3511	0	Disminucion Saldo Caja y bancos	208.965,00
<b>TOTAL</b>						<b>208.965,00</b>

DE: FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE DEL PROGRAMA	ET	MONTO
1101	01	01	00	00	02	20	210	11220	Bono de Antigüedad	00	208.965,00
<b>TOTAL</b>											<b>208.965,00</b>
A: CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS DE MECANIZACION AGRICOLA SUCRE											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	01	13	35	00	20	20	210	121	Personal Eventual	00	69.408,00
1101	01	13	35	00	20	20	210	13110	Régimen de Corto Plazo (Salud)	417	6.940,80
1101	01	13	35	00	20	20	210	13120	PRIMA DE RIESGO PROFESIONAL RÉGIMEN DE LARGO PLAZO	999	1.188,88
1101	01	13	35	00	20	20	210	13131	Aporte Patronal Solidario 3%	999	2.082,24
1101	01	13	35	00	20	20	210	132	Aporte Patronal para Vivienda	342	1.388,16
1101	01	13	35	00	20	20	210	154	Otras Previsiones	00	2.000,00
1101	01	13	35	00	20	20	210	343	Llantas y Neumáticos	00	52.000,00
1101	01	13	35	00	20	20	210	26990	Otros	00	20.000,00
1101	01	13	35	00	20	20	210	437	Otra Maquinaria y Equipo	00	6.500,00
1101	01	13	35	00	20	20	210	398	Otros Repuestos y Accesorios	00	47.458,92
<b>TOTAL</b>											<b>208.965,00</b>

**Artículo 2.** El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la Liquidez para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos, actividades y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento

S.O.: 113/21.  
R.A.M. 353/21  
INF. N° 130 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 93



## CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

de las disposiciones de la normativa legal vigente.

**Artículo 3.** El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de incorporar la Modificación Presupuestaria Aprobada y realizar la desagregación por objeto de gasto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2021 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

**Artículo 4.** El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

**Artículo 5.** Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y archivo del Concejo Municipal de Sucre.

**Artículo 6.** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Lic. Oscar Sandy Rojas  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

S.O.: 113/21.  
R.A.M. 353/21  
INF. N° 130 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 93

